

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 28-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Se deja constancia que entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por motivo de vacancia judicial. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo con Garantía real
Demandante: Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados: Pinturas Ecolor S.A.S NIT: 900.413.675-9
Yamile López Ospina C.C. No. 66.767.840
Ana María Ospina C.C. No. 25.125.575
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00070-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se ha allegado despacho comisorio del 19 de octubre del 2021, correspondiente la diligencia de secuestre del inmueble identificado con **M.I. No. 378-4965** de la ORIP de Palmira (V.), como se ve a **ítems 22 y 23**, por lo cual, se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes para que dentro del término de los 05 días siguientes a la notificación de este auto se manifiesten al respecto, si lo estiman pertinente (art. 40 inc. 2 C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el documento referido y sus anexos, con el fin de que obren en el expediente.

SEGUNDA: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que, si a bien lo tienen se pronuncien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00070-00
Auto pone en conocimiento despacho comisorio

kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe6cab210f59fdfe963873a2a965a6f13fbe08ef3669d8bfc0c7ba2d216552f8

Documento generado en 03/03/2022 02:42:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Despacho Comisorio, poder sustitucion, diligencia secuestro y audio RAD2021-070- Ddo Pinturas Ecolor

Hilda Maria Duran <himadu@hotmail.com>

Mié 16/02/2022 8:48 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (16 MB)

Poder de Sustitucion.pdf; Despacho Comisorio Ddo Pinturas Ecolor.pdf; Diligencia secuestro RAD 2021-00070.pdf; EJECUTIVO GARANTIA REAL BANCOLOMBIA VS PINTURAS ECOLOR FEBRERO 2022.mp3;

Buenos días,

De parte del Inspector de Policia Urbana d ePalmira, Doctor Andres Fernando Rocha, se remite lo concerniente a diligencia d esecuestro dentro del proceso con RADICACION 2021-070.

Atentamente

Hilda Maria Durán Caicedo

Auxiliar de la Justicia

Celular 317 4248384



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Ref. Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8
Demandado : **PINTURAS ECOLOR S.A.S.**
NIT 900.413.675-9
YAMILE LOPEZ OSPINA
C.C. N° 66.767.840
ANA MARIA OSPINA
C.C. N° 25.125.575
Radicación : **2021-00070-00**

En la hora judicial de las 20:45 de la tarde, del día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022), se constituyó en Audiencia Pública el despacho de la Inspección de Policía Urbana de Palmira (V), a cargo del doctor **ANDRES ROCHA ALVAREZ**, delegado por medio de la Resolución N° 691 del 29 de septiembre de 2017 de la Alcaldía Municipal de Palmira (V), con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **PINTURAS ECOLOR S.A.S.**, ordenada conforme a Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Así mismo se hace presente el Doctor **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL** portador de la C.C N° 1.113.687.830, T.P N° 362.935 del C.S.J, Cel: **301-7897739**, quien para esta diligencia reemplaza a la **Doctora JULIETH MORA PERDOMO, identificada con C.C. N° 38.603.159, T.P. N° 171.80 del C.S. de la J.**. Acto seguido el despacho procede a posesionar a la Auxiliar de la Justicia Señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** mayor de edad, portadora de la C.C N° 31.172.848 de Palmira (V) residenciada en la Calle 24 N° 27-24 de Palmira (V) **Cel: 317-4248384**, nombrada mediante Resolución N° DESAJCLR19-4688 del 05 de marzo del año 2019, expedida por Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali (V), amparada por la respectiva Poliza Judicial N° CSC-100010068, perteneciente a la CIA MUNDIAL DE SEGUROS, con vigencia al 01 de abril del año 2023, persona a quien se le imponen las obligaciones y demás inherentes, manifestando cumplir bien y fielmente con los deberes y necesidades que el mismo cargo le impone, quien estando presente acepta la función encomendada, quedando legalmente posesionada. Seguidamente, el despacho se traslada al sitio indicado por el apoderado sustituto ubicado en el **CARRERA 35 N° 35-55** del Municipio de Palmira (V), identificado con la **M.I N° 378-4965** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, donde Angularia Rodriguez fuimos Prece atendidos por

Angularia Rodriguez Prece, identificado con la C.C N° 29.118.977, en su condición de Empleado de Oficina, quién permitió el ingreso del despacho para la práctica de la diligencia. Descripción del predio: Se trata de un lote de terreno que mide 12 ½ varas de frente por 50 varas de fondo, lo que equivale a un área total de 433,68 metros cuadrados alinderado así: NORTE: Predio que es o fue de Rosa Emilia Marin de Rodas; ORIENTE: Con la Carrera 35v; OCCIDENTE: Predios que son o fueron de Nepomuceno Hurtado, Mercedes Salcedo, Pedro Saa, Efigenia Atehortua y otros; SUR: Predio adjudicado antes a Alonso García Hoyos, con casa de habitación en él construida. Una vez debidamente



relacionado el bien inmueble por el secuestro designado, como quiera que se trata del mismo predio al que se hace referencia en el Despacho Comisorio y al no presentarse oposición alguna que resolver por parte de terceros, el despacho de la Inspección Urbana de Palmira, declara legalmente Secuestrado el bien inmueble y del mismo se le hace entrega real y material a la secuestre quien lo recibe conforme. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/C, los cuales son cancelados en el acto por la parte actora y recibidos de conformidad. Se deja constancia que el trámite de toda la diligencia de secuestro se deja grabada en audio, agregando a esta acta el respectivo CD de conformidad a lo establecido por el numeral 4 del artículo 107 del C.G.P.

ANDRES ROCHA ALVAREZ

Inspector de Policía Urbano de Palmira

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL
Apoderado Sustituto

Persona que atendio el despacho
C.C N° 66 767 840

815 554 2831

HILDA MARIA DURAN CAICEDO
Secuestre

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE PALMIRA – VALLE
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicado: **2020 - 00070**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **PINTURAS ECOLOR S.A.S. NIT. 900413675**
YAMILE LOPEZ OSPINA
ANA MARIA OSPINA

JULIETH MORA PERDOMO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.802 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada mediante endoso en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente la doctora **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.687.830 y tarjeta profesional No. 362.935 del C. S. de la J., para que actúe en la diligencia de que trata el artículo 595 del C.G. del P., En nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso citado en la referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer personería jurídica al doctor **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL**, para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo, además de las facultades descritas en la escritura pública.

Del señor Juez,

Julieth Mora V.

JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. 171.802 C. S. de la J.

Acepto,

Alejandro Apuez V

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL
C.C. No. 1.113.687.830 de Palmira (V)
T.P. No. 362.935 del Consejo Superior de la J.



DESPACHO COMISORIO

**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
VALLE DEL CAUCA**

H A C E S A B E R:

AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (V.),

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Garantía real** adelantado por **Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8** mediante apoderado judicial contra Pinturas Ecolor S.A.S Nit: 900.413.675-9, Yamile López Ospina C.C. No. 66.767.840 y Ana María Ospina C.C. No. 25.125.575, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Palmira (V.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021) RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-4965, a quien se le concede la facultad de **SUBCOMISIONAR en algún subalterno suyo. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. SEGUNDO: Se designa como secuestre a **HILDA MARÍA DURÁN CAICEDO**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia de Palmira, la cual conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Librese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento.... CÚMPLASE. La Juez (fdo) **LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**".**

INSERTOS

Se anexa copia del auto del 15-OCT.-2021, Copia del Certificado de Tradición del bien **378-4965**.

Actúa como apoderada del demandante la Dra. **JULIETH MORA PERDOMO CC. No. 38.603.159 Y TP. No. 171.80 del C.S. de la J.**

Para su diligenciamiento y devolución oportuna se libra el presente despacho comisorio en la ciudad de Palmira V, a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria